

EN ESTA CAPITAL:
 Por un mes..... 4 rs.
 Por un trimestre.. 12
 Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:
 Por un mes..... 5 rs.
 Por un trimestre.. 12
 Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

EL TAJO.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.
 EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
 EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Sábado 7 de Setiembre de 1867.

NÚM. 36.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 8. Domingo. LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y S. *Adrian mártir*.—Muerte del insigne poeta español D. Francisco de Quevedo y Villegas, en 1645.
 Día 9. Lunes. *Sta. Maria de la Cabeza*.—Famosa batalla de Guadalete en que se supone murió el rey D. Rodrigo, último de los godos de la primera raza, en 714.
 Día 10. Martes. S. *Nicolás de Tolentino* *cf.*—Asesinato de Juan sin Miedo, duque de Borgoña, en 1419.
 Día 11. Miércoles. S. *Proto y S. Jacinto* *mrs.*—Casamiento de Felipe V, rey de España, con la infanta Maria Luisa Gabriela, hija del duque de Saboya, en 1701.
 Día 12. Jueves. S. *Leoncio y cps. mrs.* y S. *Eulogio*.—Es proclamado rey de Portugal Felipe II, que lo era ya de España e Indias, en 1580.—Nacimiento del célebre marino español Don Federico Gravina, en 1756.
 Día 13. Viernes. S. *Felipe y cps. mrs.*—Muerte en el Escorial de su fundador Felipe II, en 1598.
 Día 14. Sábado. *La Exaltación de la Santa Cruz*.—Conquista de Cádiz por el rey de Castilla en 1252.—Terremoto que destruye á Almería, en 1252.—Muerte de lord Wellington, duque de Talavera y Ciudad-Rodrigo, que tanta parte tomó en la guerra de nuestra independencia á principios del siglo contra las huestes invasoras de Napoleon I, en 1852.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Puesto que se aproxima la época de la vendimia, conviene que se publique un bando estableciendo guardas temporeras para la custodia del fruto de la uva, y prohibiendo el rebuseo y aprovechamiento de la pámpana sin autorización de los dueños de las viñas. A la vez deberá hacerse el aforo del vino añojo, para el pago de derechos de la contribucion de consumos, antes que se alee y acopie el de la nueva cosecha. Últimamente, es de imprescindible necesidad y conveniencia se apremie á los deudores á los Pósitos, para que reintegren los descubiertos que tuvieren, á fin de que pueda empezarse á hacer el reparto de granos y dinero dentro de este mismo mes, como está prevenido.

Insistiendo en nuestro propósito de dar á conocer íntegras las disposiciones que adopta el Gobierno de S. M. para hacer frente á las dificultades con que nos amenaza la cuestion de subsistencias, hoy, como en el número anterior, insertamos en lugar preferente la que últimamente ha visto la luz con dicho objeto. Ella demuestra que sobre todo entra en las miras del Gobierno, despues de abiertos los principales puertos de la península á la introduccion de cereales, facilitar por cuantos medios estén á su alcance las obras públicas, proporcionando abundantes recursos generales, provinciales y municipales al efecto, para que en ningun punto escasee el trabajo, interin los anuncios de una nueva y próspera cosecha, la mejora de los valores del Estado, la rehabilitacion de los mercados principales y otras circunstancias vienen á destruir el pánico y á restablecer la calma perdida. Creemos fundadamente que los preparativos que se hacen y la especial atencion que se consagra á este interesante asunto, deben inspirar la confianza racional de que en el invierno próximo no sentiremos las apremiantes necesidades que tantos temores nos causaban antes.

La disposicion á que hoy nos referimos, es la Real orden siguiente:

«Tiempo há que el Gobierno de S. M., desvelándose por atender á las necesidades de los pueblos y precaverlas en lo posible, se ha consagrado con especial esmero á estudiar la cuestion de subsistencias en todas sus ramificaciones. A este importante objeto eran conducentes cuantos datos se han reclamado á V. S.

desde principios de Mayo último, relativos unos á la produccion y consumo de granos en esa provincia en años anteriores, y encaminados otros á conocer primero el aspecto y despues el resultado de la actual cosecha.

Las noticias comunicadas acerca de este punto por los Gobernadores de las provincias, al propio tiempo que las exposiciones de varios Ayuntamientos, movieron al Consejo de Ministros á proponer á S. M. el Real decreto de 22 del corriente, con cuya disposicion es indudable que todos los mercados se hallarán suficientemente abastecidos y la carestía de cereales remediada. Pero no basta al Gobierno de S. M., ni debe satisfacer tampoco al celo de sus delegados, el haber prevenido la escasez de subsistencias y sus naturales efectos. La clase jornalera necesita además de baratura en el pan, medios de adquirirle; y esta necesidad es hoy tanto más perceptible, cuanto que la perturbacion del orden público, siquiera sea momentánea, paraliza el trabajo, afectando más directamente que á nadie á las clases menesterosas. Tal consideracion, de que prescindir completamente los revolucionarios, importándoseles poco de la miseria del pueblo, no puede menos de tenerla en cuenta el Gobierno de S. M., quien estimula por lo mismo á sus representantes á que redoblen su celo para conjurarla.

A este fin el Gobierno por su parte ha procurado allegar fondos con el objeto de que continúen las obras públicas emprendidas, bien sea por administracion ó bien por contrata, é inmediatamente se va á proceder á la distribucion de los mismos. Toca, pues, á V. S. secundar eficazmente los esfuerzos del Gobierno, apelando al patriotismo de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos para que estas corporaciones, cada cual en su esfera, promuevan ó prosigan la construccion de caminos provinciales y vecinales, así como también cualesquiera otras obras que, al propio tiempo que proporcionen jornal á las clases pobres, sirvan para el desarrollo de la riqueza pública ó la comodidad y ornato de las localidades. No debe ser tarea árdua para los representantes del Gobierno obtener éste resultado cuando las provincias todas se hallan animadas del mejor espíritu, y todas también acaban de demostrar, repeliendo la revolucion, que conocen y aspiran á conseguir los grandes beneficios que traen consigo la paz y el orden.

La ilustracion y el celo de V. S. hacen innecesario el encarecimiento de este servicio, que de Real orden le encomiando muy eficazmente; advirtiéndole al propio tiempo que el Gobierno considerará como un mérito especial todo resultado que se obtenga en este concepto, y que espero avisos frecuentes de V. S. de que sus gestiones y sus excitaciones no son infructuosas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1867.—Orovió.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

ARREGLO IMPORTANTE.

Por Real decreto fecha 22 de Agosto anterior, que publica últimamente la *Gaceta de Madrid*, se ha hecho la distribucion de las iglesias sufragáneas de España entre las sillas metropolitanas con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Concordato de 1851, previniéndose que se lleve á efecto desde 1.º de Octubre próximo.

Segun este arreglo, á nuestra metropolitana pertenecerán en adelante las sufragáneas de *Coria*, *Cuenca*, *Plasencia* y *Sigüenza*, habiendo dejado de pertenecerla las de *Cartagena* y *Jaen*, que se agregan á la metropolitana de Granada, *Córdoba*, que se aplica á la de Sevilla, *Osma* á la de Burgos, y *Segovia*, sujeta á la de Va-

ladolid; por manera que de sus antiguas iglesias inferiores Toledo solo conserva dos, *Cuenca* y *Sigüenza*, segregándose cuatro, que son las expresadas antes y en cuya compensacion se la adhieren ahora otras dos, *Coria* y *Plasencia*.

Apuntamos el hecho geográfico, y no hacemos ningun género de reflexiones sobre él, porque la materia es sobrado delicada y cualquiera comprende lo poco favorecida que ha salido la iglesia primada en este arreglo.

Por lo que hace á la parte judicial, ó sea á los negocios procedentes de las sufragáneas segregadas, como de las recientemente adheridas, que se hallaban en curso, se ha dispuesto, por razones sin duda de orden, interés y economia de las partes, que continúen hasta su terminacion y fallo donde actualmente radiquen, remitiéndose desde 1.º de Octubre los nuevos recursos al metropolitano á quien corresponda su conocimiento.

Finalmente, se ha acordado también que en los archivos metropolitanos se conserven los papeles procedentes de sufragáneas que dejen de pertenecer á la misma metrópoli, mientras no fueren debidamente reclamados.

Parécenos bien estas últimas prevenciones; pero nos duele en verdad ver separadas de la dependencia de la primada diócesis que desde los tiempos primitivos la estuvieron sujetas, aunque reconozcamos que altas razones de justicia y conveniencia hayan podido aconsejar hoy la reforma á que aludimos.

CORRESPONDENCIA DE LOS PARTIDOS.

De Talavera nos dirigen el siguiente comunicado, el cual insertamos en muestra de imparcialidad, porque no ataca á las personas, ni entra al usar de un derecho legitimo en terreno vedado, que sin incurrir en responsabilidad no podriamos recorrer.

Dice así:

«Sr. Director de EL TAJO.

Muy Sr. mio: Habiendo leído en el apreciable periódico de su cargo, correspondiente al 31 de Agosto último, la noticia que le da su corresponsal de Talavera refiriéndose al vuelco que por desgracia ocurrió cerca de Alcorcon á la diligencia de la Empresa *Postas Manchegas* que hace el servicio de esta villa á Madrid, me veo en la precision de rectificar los hechos, á fin de que quede esclarecida la verdad.

Efectivamente en la noche del 24 al 25 de Agosto ocurrió el lance que se menciona, lo que fué producido, no por el mal estado del carruaje, sino por haberse salido de su eje la rueda trasera, cosa imposible de evitar aunque el coche sea nuevo, acabado de salir del taller; así como tampoco es cierto que el viajero á que se alude se fracturara dos costillas, como dice su corresponsal, sino que solo sufrió una pequeña herida en la cabeza y una contusion en un lado, segun el mismo pasajero refirió al sobrestante de la línea que le acompañó desde Santa Olalla á Talavera, y tanto es así cuanto que pudo continuar su viaje, segun informaron á dicho sobrestante al ir á verle en la casa donde paró en Talavera.

Es verdad también que en la siguiente expedicion llegó el coche con seis horas de retraso; pero tampoco por el mal estado del mismo; sino por el contrario, porque siendo inmejorable y sólida su construccion y sus cañoneras nuevas, se calentaron tanto que hubo que parar varias veces para untarlas y para refrescarlas con agua, pues de otro modo acaso hubieran incendiado el coche, y era preferible perder algunas horas á exponer la vida de los viajeros.

Imparcial podrá ser el comunicante, pero en esta ocasion, sin duda mal informado, ha desfigurado los hechos.

Espero merecer de V., Sr. Director, se sirva dar cabida á estas líneas en su acreditada crónica, por lo que le quedará agradecido y se ofrece de V. afmo. seguro servidor Q. S. M. B.

EUSEBIO ROMERO.

Talavera 3 de Setiembre de 1867.»